

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00905-00

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

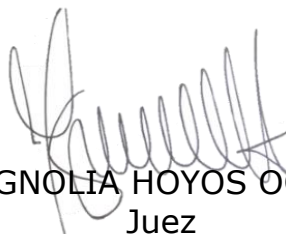
Como quiera que sea cita como cónyuge supérstite a LUZ CARIME ÁLVAREZ YACUB, allegue registro civil de matrimonio de ésta y del causante ÓSCAR ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ. (art. 82, 84 y 489-8 CGP).

Aporte los registros civiles de nacimiento de los herederos Cristhian David, Juan Pablo y Óscar Pérez Álvarez. (Art 84 y 489-3 CGP)

Como quiera que en el acápite de notificaciones se cita como interesado al menor Daniel Pérez Jiménez, en representación del fallecido Delwin Enrique Pérez Misath, aporte el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con el obitado. (arts. 488 – 3º, 489 – 3º CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 023 FECHA 14-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

YM

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48282f80c0a6bd741dd456914b7bb7afd0cd682e122029b460f578d06ab62b87

Documento generado en 13/02/2023 10:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>